



INFORME DE FISCALIZACIÓN

PLANES DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA
INSTALACIÓN: PISCINA AQUA

DFZ-2022-1826-XIV-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA	
Elaborado	MAURICIO BENITEZ MORALES	

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN
USO DE CALDERAS DURANTE EPISODIOS DE PRE - EMERGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA	69.200.100-1	ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL	HOLZAPHER N°665, VALDIVIA.

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°25/2016 MMA. Plan de descontaminación atmosférica de la comuna de Valdivia. Art. 64, letra b), iv), gestión de episodios críticos, Pre - Emergencia polígono B.		
Tipo de Actividad	<input checked="" type="checkbox"/> Inspección Ambiental <input type="checkbox"/> Examen de la Información <input type="checkbox"/> Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
02/08/2022 (Acta de Inspección, Anexo 1).	Superintendencia del Medio Ambiente.		-

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

Nº	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Sin solicitud de documentos	-	-	-

4. HECHOS CONSTATADOS.

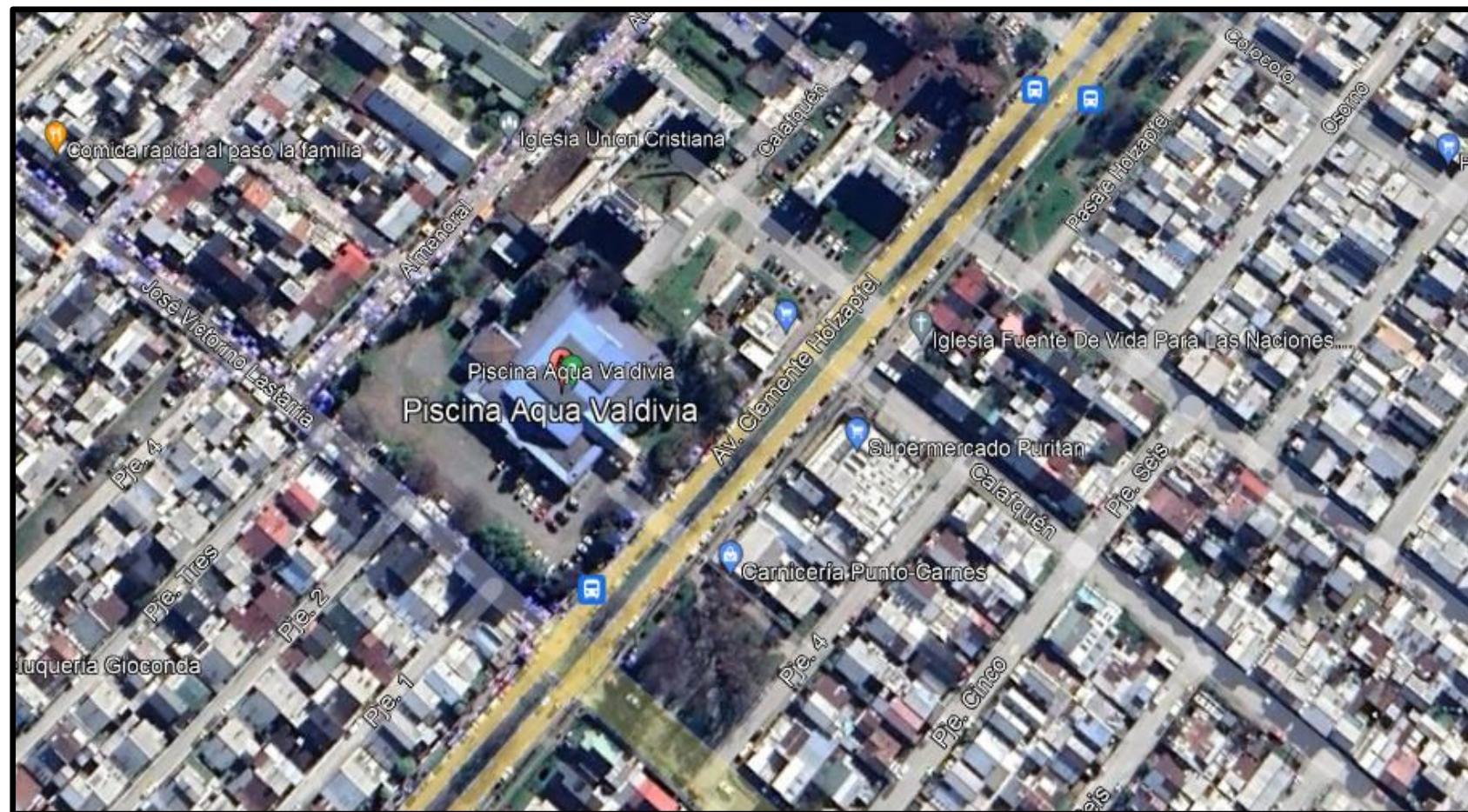
Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	<p>D.S. N° 25/2016 Ministerio de Medio Ambiente. Art. 64:</p> <p>Artículo 64.- Durante el período de gestión de episodios críticos para MP10 y/o MP2,5, se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación, cuya fiscalización y sanción en caso de incumplimiento corresponderá a la SEREMI de Salud y Superintendencia del Medio Ambiente,</p> <p>b) <i>En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel Preemergencia, se tomarán las siguientes acciones:</i></p> <p>iv. <i>Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 30 mg/Nm3 de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial.</i></p> <p>c) <i>En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel Emergencia, se tomarán las siguientes acciones:</i></p> <p>iv. <i>Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs., del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 20 mg/Nm3 de material particulado. Esta medida se aplicará en todas las zonas territoriales.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> a. A las 20:20 horas, del día 2 de agosto 2022, se efectuó fiscalización en las dependencias de la Piscina Aqua de la Municipalidad de Valdivia, ubicada en avenida Holzapher N°665 de Valdivia, se tomó contacto con la administradora del recinto, a quien se le explica el objeto de la inspección, la cual consiste en verificar el estado operacional de las calderas en el marco de episodios críticos. b. Se deja constancia que el día 2 de agosto del 2022, hay pronóstico de Preemergencia en polígono B, según Resolución N°646, de fecha 1 de agosto 2022, de la Delegación Presidencial de la región de los Ríos. c. La Unidad fiscalizable se encuentra ubicada en el polígono de restricción, polígono "B". d. Se fiscalizó en las dependencias de Piscina Aqua Valdivia, de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, cuatro calderas: dos calderas a leña (Caldera N°1 y N°2) y dos a petróleo (Calderas N°3 y N°4). e. Calderas N°1 y N°2, Calderas a leña registros N°641 y N°642 del D.S. 10/2012, Ministerio de Salud que aprueba reglamento de calderas, autoclaves y equipos de vapor de agua, ambas calderas a leña al momento de la inspección se encontraban apagadas. f. Las dos calderas a Petróleo, calderas N°3 y N°4, sin antecedentes a la vista se encontraban encendidas al momento de la inspección el día 2 de agosto 2022 a las 20:20 hrs. g. Los antecedentes de las calderas a petróleo de la "Piscina Aqua", según listado de calderas, autoclaves y equipos, compartido anualmente por la Seremi de Salud de la región de los Ríos con esta Superintendencia, son los siguientes:

		<ul style="list-style-type: none">• Calderas marca Burderus• Modelo 5868660• Fabricación año 2000• Registros de salud N°1226 y N°1227 respectivamente. <p>h. Se debe indicar que el recinto deportivo al momento de la inspección se encontraba operativo, funcionando con clases.</p> <p>i. Se tomó registro fotográfico al momento de la inspección.</p>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

5. ANEXO FOTOGRÁFICO.

Registros			
			
Fotografía 1.	Fecha: 02-08-2022		
Descripción del medio de prueba: Calderas a leña N°1 y N°2, de la instalación "Piscina Aqua", apagadas al momento de la inspección		Descripción del medio de prueba: Placa con especificaciones técnicas de Calderas a leña de la instalación "Piscina Aqua"	
			
Fotografía 3.	Fecha: 02-08-2022		
Descripción del medio de prueba: Calderas a petróleo N°3 y N°4, de la instalación "Piscina Aqua", encendidas al momento de la inspección		Descripción del medio de prueba: Placa con especificaciones de Calderas a petróleo de la instalación "Piscina Aqua"	

6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA UNIDAD FISCALIZABLE



7. CONCLUSIONES.

En el marco de una actividad de fiscalización ambiental a la Unidad Fiscalizable “PISCINA AQUA”, Titular Ilustre Municipalidad de Valdivia, de la ciudad de Valdivia, en el marco de la fiscalización realizada por el Plan de Descontaminación de la comuna de Valdivia (D.S. N° 25/ 2016 MMA), se da cuenta del siguiente **hallazgo y conclusión** según lo constatado en la inspección ambiental:

Nº Hecho constatado	Artículo	Hallazgo y Conclusión
1	<p>Artículo 64.- Durante el período de gestión de episodios críticos para MP10 y/o MP2,5, se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación, cuya fiscalización y sanción en caso de incumplimiento corresponderá a la SEREMI de Salud y Superintendencia del Medio Ambiente,</p> <p><i>b) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel Preamergencia, se tomarán las siguientes acciones:</i></p> <p><i>iii. Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs., del funcionamiento de calderas a leña con una potencia térmica nominal menor a 75 kWt. Esta medida se aplicará por zona territorial.</i></p> <p><i>iv. Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs., del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 20 mg/Nm³ de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial.</i></p>	<p>Durante la inspección ambiental realizada el día 2 de agosto 2022 a las 20:20 horas, se pudo constatar que:</p> <p>-Caldera N°3 y N°4 a Petróleo, Registro de salud N°1226 y N°1227 del D.S. 10/2012 del Ministerio de Salud que aprueba reglamento de calderas, autoclaves y equipos de vapor de agua, marcas Burderus, ambas encendidas al momento de la inspección, el día 2 de agosto 2022, lo que se considera un hallazgo respecto al cumplimiento del D.S. N° 25/2016 MMA, en un día de episodio crítico de preamergencia, decretado según Resolución N°646, de fecha 1 de agosto 2022, de la Delegación Presidencial región de los Ríos, donde las medidas a fiscalizar le aplican al polígono B.</p>

8. ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 02 de agosto del 2022.